

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de, por la que se modifica la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 691534).

Vista la Resolución EMT/733/2023, de 2 de marzo, (DOGC n.º 8870 de 8.3.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, (DOGC 8908 de 4.5.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 691534).

Vista la Resolución EMT/2263/2023, de 21 de junio (DOGC 8945 de 27.6.2023) por la que se modifica la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, (DOGC 8908 de 4.5.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 691534).

Visto que el artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria modificada establece que la cantidad destinada a esta línea de ayudas es de 24.000.000,00 euros, de los cuales 1.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 i 23.000.000,00 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico i de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a los proyectos localizados en los municipios afectados, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU. El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Visto que en el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria se establece que estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Dado que la Autorización de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña establece que para 2023 hay que tener presente que, para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad;

Dado que el artículo 21.1 de la citada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión;

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, (DOGC n.º 8966 de 26.07.2023) que abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 691534), que queda redactado de la siguiente manera:

“4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 25.300.000,00 de euros, de los que 2.300.000,00 euros se aplican a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 575.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 1.725.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027; y de 23.000.000,00 euros, procedentes del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas

por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a los proyectos localizados en los municipios afectados, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662 AINSTA-NU, se distribuye entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 5.500.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 17.500.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias".

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, , por la que se modifica la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 691534).

Vista la Resolución EMT/733/2023, de 2 de marzo, (DOGC nº 8870 de 8.3.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril, (DOGC nº 8908 de 4.5.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece que la cantidad destinada a esta línea de ayudas es de 1.000.000,00 euros.

Visto que el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional disponible para llevar a cabo la ampliación del importe destinado a la concesión de estas ayudas.

Visto que el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2023 aprobó la convocatoria del programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto para el año 2023 con un importe máximo de 24 millones de euros.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, u en uso de las atribuciones que me son conferidas.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1481/2023, de 27 de abril (DOGC nº. 8908 de 04.05.2023) que abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto, que queda de la siguiente manera:

“4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 24.000.000,00 euros, de los cuales 1.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y 23.000.000,00 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico i de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a los proyectos localizados en los municipios afectados, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU.

La concesión de estas ayudas para el año 2023 restara condicionada a las disponibilidades presupuestarias”.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS).

El Consejo de Administración del 23 de marzo de 2023 aprobó el presupuesto para la convocatoria del año 2023 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/733/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/733/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (DOGC núm. 8870 de 8 de marzo de 2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622.

La concesión de estas ayudas para el 2023 restara condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ,



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
27/04/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 27/04/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T7P8W1M7VCM8FAWNWYRK41ND4YLCRY7

Data creació còpia:
27/04/2023 16:47:50

Pàgina 1 de 3

en particular con el fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a proyectos localizados en los municipios afectados.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

Los plazos de presentación de solicitudes irán desde las 09.00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14.00 horas del 29 de junio de 2023.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona titular de la dirección la Unidad de Inversión y Empresas Extranjeras de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ y dos representantes de la Dirección General de Industria.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición de este órgano colegiado se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. En este sentido, el órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, de acuerdo con la ley conforme a la cual se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos esté representados en al menos un 40%, si bien se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses calculados a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de minimis haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
27/04/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 27/04/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T7P8W1M7VCM8FAWNWYRK41ND4YLCRY7

Data creació còpia:
27/04/2023 16:47:50

Pàgina 2 de 3

7.4 La resolució se notificarà a la persona interessada mitjançant la seva publicació en el Tauler electrònic de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sense perjudici de que se puguin utilitzar addicionalment altres mitjans electrònics. Aquesta publicació substitueix la notificació individual i té els mateixos efectes.

7.5 En cas de que l'òrgan competent no dicti ni notifiqui la resolució en el termini de sis mesos, se considerarà que la sol·licitud s'ha desestimada de conformitat amb l'article 54.2.e) de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.

7.6 Contra aquesta resolució, que agota la via administrativa, es pot presentar recurs potestatiu de reposició davant el/la conseller/a delegat/a d'ACCIÓ en el termini d'un mes, a comptar a partir del dia següent de la notificació, de conformitat amb el que preveuen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 77 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya; o directament recurs contenciós administratiu davant la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de dos mesos a comptar del dia següent de la notificació, de conformitat amb l'article 46 i l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. La presentació del recurs potestatiu de reposició es farà preferentment de manera electrònica i mitjançant el formulari de aportació de documentació disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposició final

Entrada en vigor

Aquesta Resolució entrarà en vigor el dia següent de la seva publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Per autorització del conseller delegat (Resolució 15/2022, de 3 de novembre de 2022)

Joan Romero Circuns

Director executiu



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
27/04/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 27/04/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0T7P8W1M7VCM8FAWNWYRK41ND4YLCRY7

Data creació còpia:
27/04/2023 16:47:50

Pàgina 3 de 3